

A.C.N. DE P.

AÑO XXIX

1 de marzo de 1953

NUMERO 515

OFRECEMOS a los propagandistas un segundo número monográfico de A. C. N. DE P. dedicado a la función social, la ética y la espiritualidad de las profesiones.

A él seguirá, en fecha próxima, un tercero, en el que, entre otros extremos, se recogerá una información completa sobre las hermandades profesionales y las asociaciones y colegios en que se encuentran agrupados los profesionales españoles, y una exposición detallada de las disposiciones legales que en España regulan las incompatibilidades entre cargos públicos y privados.

Sucesivamente facilitaremos también el texto de algunas conferencias pronunciadas en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid. En primer término, la del consiliario de dicho Centro, don Andrés Avelino Esteban Romero, sobre "Las virtudes profesionales".

A través de todas estas informaciones podrá verse que tenemos entre manos un problema social profundo, radical, en el que, en definitiva, se resuelven otros muchos problemas sociales. El problema del cine, de la prensa, de las lecturas o de la reforma de la empresa es el de los hombres que personifican estas actividades humanas. De cómo sepan cumplir su función social, de la inquietud ética y espiritual que pongan en ella los productores, distribuidores y propietarios de salas cinematográficas; los autores, editores, distribuidores y libreros; los patronos y los obreros, dependerá, en suma, el que exista o no eso que llamamos el problema del cine, de la prensa, de los libros, de la empresa. De la conciencia que de su misión tengan el político, el funcionario público; de la preocupación moral y el criterio sobrenatural que pongan en el ejercicio de su labor, dependerá el que existan o no muchos problemas políticos y públicos cuya raíz última no se halla en otra cosa que en una moral relajada o acomodaticia, en una alegre despreocupación social, en una absoluta carencia del sentido cristiano, evangélico, de la vida.

Y no nos "pongamos" en la tentación...

(A PROPOSITO DEL "CASO" WILSON)

"No nos dejes caer (literalmente, "No nos pongamos") en la tentación; no pedimos vernos libres de toda tentación, sino no ser expuestos a tales tentaciones, que sean para nosotros ocasión próxima de pecado." (De las notas del padre Bover y Francisco Cantera al versículo 13 del capítulo 6 de San Mateo, en el que se recoge parte del Sermón de la Montaña.)

No hace mucho comentábamos en estas columnas un interesante problema moral planteado a un popular hombre público norteamericano: el vicepresidente Nixon. Pocos días más tarde ha surgido en la vida pública americana otro caso (1) no menos digno de atención, al que vamos a dedicar estas notas: el del actual secretario de Defensa, Charles Wilson.

Como en aquella ocasión, adelantaré que de este caso no me interesa más que su sustancia moral, su problemática deontológica, y que no pretendo criticar, ni tan siquiera suscitar, la crítica sobre el sistema legislativo o la vida política de los Estados Unidos. El caso Wilson, como antes el de Nixon, dará pie para describir y plantear un problema de ética profesional partiendo de una realidad viva y no de frios supuestos abstractos.

Recordemos los hechos. Apenas elevado Eisenhower a la presidencia de los Estados Unidos, nombra nueve secretarios que formarán su "Gabinete". Entre ellos figura, como secretario de Defensa, Charles Wilson, magnate de la industria americana, cuyo máximo prestigio proviene de ostentar la presidencia de la General Motors, sociedad en la que participaba con un paquete de acciones importante 2.500.000 dólares y que ha llegado a ser lo que es (2) gracias a él.

La General Motors es la compañía industrial americana que en estos

momentos de rearme realiza mayores contratos con el departamento de Defensa. El montante de estos contratos se eleva—según ha revelado el senador Morse—a 5.000 millones de dólares.

Existe una sección—la 434—en el Código Civil americano que prohíbe taxativamente "la realización de negocios con una entidad comercial por parte de un funcionario público directa o indirectamente interesado en los beneficios pecuniarios de la entidad". Sobre la aplicación de este precepto—que al parecer data de 1863—al caso de Wilson ha estado concentrada durante varios días del pasado enero la atención del mundo. Porque acaeció que "con unanimidad casi absoluta"—según frase de Massip en "A B C"—, el Congreso y la prensa pidieron la aplicación estricta de la ley, es decir, la renuncia de Wilson a todo cuanto le vinculase a la General Motors o la retirada de su nombre para la Secretaría de Defensa; y que el Senado—sobre el que recae la responsabilidad constitucional de examinar la situación de los nombramientos hechos por el presidente—confirmó tan sólo ocho de los nombres propuestos, quedando pendiente de ratificar el de Wilson.

Cuando Charles Wilson compareció ante el Comité de Fuerzas Armadas del Senado para explicar su situación, declaró que había dimitido la presidencia de la General Motors y renunciado a las cuantiosas indemnizaciones—de varios cientos de miles de dólares—que se le habían asignado por la compañía, a cambio de no prestar servicios en ninguna rival durante los próximos cinco años; pero que se negaba a vender el paquete de acciones que poseía porque esta operación le costaría cerca de 500.000 dólares en impuestos al Estado. "Ante la estupefacción de los senadores que le interrogaban—decía Massip en "A B C"—, Wilson no parecía ver incompatibilidad alguna entre esta situación y el Código, y parodiando a Eisenhower quiso hacer una frase: "Lo que es bueno para el país—dijo—, es bueno para la General Motors; lo que es bueno para la General Motors, es bueno para el país".

Wilson, al fin, ha sido confirmado por el Senado como secretario de Defensa. Pero para llegar a este resultado ha tenido que vender sus accio-

(1) En realidad, los "casos" han sido varios, ya que el Senado ha obligado al secretario de Guerra (un departamento secundario, sin asiento en el Gabinete), Mr. Stevens, no sólo a vender todas las acciones industriales de que era propietario, sino incluso a deshacerse del negocio familiar fundado por su padre, cuya propiedad comparte con dos hermanos. El ministro del Aire, Mr. Talbot, que es un comerciante e industrial neoyorquino, ha ido todavía más allá. Además de cortar sus relaciones con las empresas de que era consejero o director, prometió al Senado que ni aun cuando deje de ser ministro reanudaré sus actividades industriales.

(2) Charles Wilson dedicó a la empresa y a su éxito, durante muchos lustros, todas las actividades. Entró joven en la compañía, con un puesto muy humilde. Paralelamente se produjeron en Detroit dos grandezas: la de la General Motors, inundando el mundo de Cadillacs, Oldsmobiles, Buick, Pontiac y Chevrolats, aparte de otros 23 artículos diferentes de análogo renombre, y la de Charles Wilson como presidente.

nes. "En el balance de caja, si Charles Wilson es secretario de Defensa nada más que dos años, esto le costará—resumía Manuel Casares—de su bolsillo personal casi dos millones de dólares."

Este ha sido—al menos así aparece a través de los cronistas—el "caso Wilson". En él se ha planteado, referido a un hombre político, el problema moral de las "incompatibilidades" entre el ejercicio de cargos políticos o, simplemente, públicos y ciertas profesiones privadas. No sabemos qué juicios habrá emitido la prensa de otros países. En España, desde luego, la ley americana, cuyo peso ha caído sobre las recias espaldas de Wilson, ha tenido, en general, "mala prensa". Porque en torno a ella y a su aplicación se han hecho, sustancialmente, las siguientes afirmaciones:

1. Contra los principios que informan la ley:

a) Legislar así es "establecer leyes y normas sociales como si viviéramos en un mundo de granujas" ("Ya", 28-1-53).

b) "No hay por qué poner previamente en pugna, sin razón fundada, la carrera política de un hombre que se estima útil a la nación en un cargo de gobierno con su interés privado, al que se le obliga a renunciar siendo legítimo" ("Ya", 28-1-53).

2. Contra sus consecuencias prácticas:

a) "No favorece, en definitiva, más que a los granujas, que encuentran siempre el camino de burlar la ley, mientras los más dignos suelen retirarse a su vida privada, donde les va muy bien, si en la vida pública han de ser objeto constante de gratuitas sospechas" ("Ya", 28-1-53).

b) La ley es ineficaz. Todo depende del hombre. Si "el hombre es capaz de ceder a la tentación, no merece ser secretario de Defensa en ninguna circunstancia" (Casares, agencia Efe, 23-1-53).

c) En todo caso, "la realidad humana es que Mr. Wilson seguirá toda su vida interesado, cuando menos indirecta y sentimentalmente, en los beneficios pecuniarios de la General Motors y que, siempre que honestamente pueda, se mostrará inclinado a favorecer a la que fué su gran empresa" (agencia Efe, 23-1-53).

¿Hasta qué punto son admisibles los principios generales que presuponen o encierran estas apreciaciones? Vamos a examinarlas.

Por de pronto, resulta difícil aceptar que cuando la ley establece una incompatibilidad profesional legisla "como si viviéramos en un mundo de granujas". Parece un poco fuerte suponer que cuando las leyes españolas prohíben, por ejemplo, que determinados funcionarios públicos ejerzan ciertos cargos o profesiones privadas—perfectamente legítimas—, es porque entienden que aquéllos son, colectivamente, unos "granujas" (¡nada menos!). ¿No será más razonable presumir que la ley parte de la idea de que tales funcionarios y todos los ciudadanos en general son precisamente eso que encuentra inadmisibles, aun en hipótesis (¡!), un cronista: hombres capaces de ceder a la tentación? A la tentación de sacrificar el interés público al privado, los funcionarios; a la de difamar a éstos y a la institución pública que representen, sin más base que la mera apariencia, los ciudadanos. Si se generalizara y elevara a principio moral el

criterio de que el hombre que es "capaz de ceder a la tentación" es un granuja y no merece ostentar un cargo público en ninguna circunstancia, es de temer que en la próxima ocasión en que haya que elegir Papa el consistorio se va a encontrar en un grave aprieto. Afortunadamente, no es probable que esto ocurra y podrá ser elegido Papa un hombre capaz de ceder a la tentación, es decir: pura y sencillamente..., un hombre.

Porque todo hombre es capaz de ceder a la tentación, las leyes establecen las "incompatibilidades" profesionales. Estas "incompatibilidades" no son tanto de índole subjetiva como objetiva. La ley no dice que prohíbe a Fulano ejercer al mismo tiempo tal cargo público y tal cargo privado, sino que, objetivamente, existen "situaciones" entre las que se produce una evidente contraposición o fricción de intereses públicos y privados, de tal manera que, ocupadas por un mismo hombre, quienquiera que sea, queda éste permanente o, al menos, frecuentemente, asaltado por la tentación de sacrificar el interés público al privado. Esta tentación puede presentarse de muchas maneras: desde desviar la dirección de los caudales públicos hacia la propia cuenta corriente hasta, sencillamente, desviar la propia atención y actividad hacia un trabajo privado que incita a ejercer la actividad pública, sin preocupación pública.

El "hombre" colocado en esta situación no necesita, para bastardear la función pública, rozar el Código Penal. Le basta con acentuar, con matizar en un determinado sentido su actuación pública o privada, según los casos, para que el interés público quede sacrificado. Hay un gran porcentaje de probabilidades de que, inconscientemente, incluso sin intención, elabore una moral para uso particular, acomodada a su particular circunstancia, autoconvenciéndose, sin ver que es juez y parte, de que, aunque arrima "el ascua a su sardina", procede de un modo ecuaníme. Llega un momento en que no ve la viga en su ojo—aunque sí la paja en el ajeno—y está plenamente convencido de que "él" está por encima de toda tentación, al margen de la flaqueza humana; de que discrimina, de un modo

perfecto, las situaciones y nunca traspasa las fronteras de la "auténtica", la "verdadera" incompatibilidad moral que "él" sabe bien dónde está.

No es esto sólo. Las leyes que establecen incompatibilidades se encaminan no sólo a salvaguardar al funcionario de la tentación, sino también, sin duda, a evitar que sobre él y sobre la corporación o la institución a que pertenece o representa caiga fácilmente la difamación. No se trata ya de que, en efecto, se actúe o no inmoralmente. La incompatibilidad legal no está tanto—ya lo hemos dicho—en la actuación del funcionario como en la situación en que se halla. Es ésta la que suscita con facilidad el comentario malévolos, la duda sobre la objetividad y el desinterés en la actuación pública, duda que no sólo perjudica al individuo, sino a la institución pública en que se halla engarzado. El bien común padece cuando un funcionario público bastardea su función, y también cuando una institución pública es difamada. A evitar en lo posible ambas cosas proveen las leyes al establecer las incompatibilidades.

El otro argumento, el de que, en definitiva, nadie puede evitar que Wilson conserve sus simpatías hacia la General Motors, y por esta razón la ley es inútil, es falaz. Que un hombre llegue a los cargos públicos con una carga afectiva de intereses y preferencias particulares o de sobrinos y demás parientes, es algo imposible de evitar. No existen hombres en estado adánico. Pero ésta no es la incompatibilidad "objetiva" de "situaciones" que las leyes, casi siempre con acierto, previenen, sino una cierta posibilidad "subjetiva" de utilizar el cargo público en propio o ajeno provecho, que difiere notablemente. No es lo mismo que Wilson tenga simpatía hacia la General Motors, y la proteja cuando honestamente sea posible hacerlo, que cada contrato que esta empresa haga con su departamento "repercuta directamente"—en qué cuantía, da lo mismo—en su bolsillo. Creo que esto lo ve claramente cualquiera..., y más si es español.

Lo confieso, con perdón de los cronistas y editorialistas que han hablado del caso Wilson. Me parece bien el principio que sienta la ley americana. Me parece Wilson un hombre magnífico "si de verdad" ha sabido renunciar a todos sus intereses en la General Motors. Si el problema que ahora se crea es que los 22.500 dólares que, según parece, cobrará Wilson al año como secretario de Defensa no son suficientes para resolver dignamente su situación económica y garantizar su independencia, el problema será distinto. La ley que establece la incompatibilidad estará bien, y la que regula los emolumentos insuficientes estará mal; y será de ésta, y no de aquélla, de la que Wilson quizá será víctima. "Víctima de un sistema".

Aquellos que censuran las leyes que establecen incompatibilidades profesionales — o no las cumplen porque "a ellos" no les afectan"—deben meditar esta traducción literal del padrenuestro: "Y no nos "pongas" en la tentación." Quizá Dios, como en la parábola del fariseo y el publicano, prefiera a su postura la más humilde de un personaje de nuestro teatro, que en una obra reciente rezaba así el padrenuestro: "¡Señor!, no me pongas en la tentación..., porque caigo."

Francisco GUIJARRO

LA Junta Superior de Cofradías, Congregaciones y Hermandades de Ingenieros y Arquitectos ha organizado en Madrid el II Cursillo de Moral Profesional.

Lo dirige don Tomás Sánchez Peinado, delegado diocesano de la Casa de Hermandades y canónigo penitenciario de la santa iglesia catedral de Madrid.

En sucesivas conferencias, que han tenido lugar todos los lunes de los meses de enero y febrero de 1953, se han estudiado los siguientes temas:

- I. Valor moral de la ley civil.
- II. Obligación en conciencia de las leyes sociales.
- III. El contrato, base de deberes de justicia.
- IV. La cooperación, fuente de responsabilidad para el técnico.
- V. Honorarios y dietas.
- VI. Secreto profesional.

EL SUBSECRETARIADO JURIDICO DEL M. I. E. C., CUYA SEDE RADICA EN ESPAÑA, ELABORA UN CODIGO DE DEONTOLOGIA JURIDICA

TEXTO INTEGRO DE LA PARTE GENERAL DEL CODIGO, APLICABLE A TODAS LAS PROFESIONES

Con ocasión de la Asamblea Interfederal de Pax Romana, que tuvo lugar en Spa (Bélgica), en abril de 1948, se creó un Subsecretariado jurídico dependiente del M. I. E. C. (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), al que se asignó, entre otros fines, el estudio de los problemas jurídicos de interés general relacionados con la moral y el dogma. España se encargó de la organización y dirección de este nuevo Subsecretariado profesional de Pax Romana, cuya sede radica desde entonces en Madrid.

Llevados a cabo los primeros trabajos de organización, el Subsecretariado se dedicó en primer término al estudio de la deontología jurídica. A finales del período 1949-50 se creó en su seno un Seminario de Deontología Jurídica, cuya dirección se encomendó al doctor don Alejandro Martínez Gil. Colabora como secretario de dicho Seminario—del que forman parte un selecto grupo de juristas—el propagandista del Centro de Madrid don Ignacio Uriarte Bosarull.

Del 17 al 24 de septiembre de 1952 se celebró en Madrid la primera Semana de Estudios del Subsecretariado. En la casa de las misioneras diocesanas, donde tuvo lugar la reunión, hubo representaciones de nueve países: Alemania, Argentina, Eslovaquia, Eslovenia, España, Ecuador, Francia, Portugal y Suiza.

La base de discusión fué el anteproyecto parcial del código elaborado por el citado seminario.

El primer tema tratado—"Lo que debe ser un código de deontología jurídica"—fué expuesto por el reverendo padre Martínez Gil. Abarcó dos puntos fundamentales. La específica necesidad de la moral en las profesiones jurídicas por causa de los altos valores que defienden—vida, propiedad y honor—y la formalidad o estructura del código. Según su opinión, comparada por los semanistas, el código debe

ser un articulado de preceptos morales, expuestos con claridad y precisión, que, partiendo de principios universales, constituya un cuerpo de preceptos específicamente jurídicos, con apéndices especiales cuando las materias o circunstancias así lo requieran.

El segundo tema—"Los funcionarios judiciales y demás personas que intervienen en la administración de justicia"—abarcó el alcance del concepto y los derechos y obligaciones: dignidad, retribución, medios de administración de justicia, ciencia suficiente, integridad, secreto, diligencia y vigilancia. Se consideraron los casos particulares referentes a los jueces y magistrados en cuanto a la certeza y a la duda de hecho y de derecho; a la responsabilidad y al problema de la ley injusta, recientemente tratados por Su Santidad Pío XII. Igualmente se trataron los problemas morales planteados a diversas personas que, sin ser funcionarios judiciales, intervienen en alguna forma en la administración de justicia: jurados, peritos, médicos forenses, testigos, funcionarios penitenciarios, reos...

En el tercer tema—"Los abogados"—se estudiaron sus obligaciones, derechos y prohibiciones, así como algunas normas particulares referentes a sus relaciones con el cliente y a la causa y su gestión. Los puntos concretos del secreto profesional, criterios para la fijación de honorarios, "quota litis" y responsabilidad moral del reo por evasión fueron muy discutidos.

El tema cuarto—"Los funcionarios públicos"—fué tratado con menos profundidad, debido, principalmente, a que el Subsecretariado no presentó un conjunto articulado, sino una ponencia que sirviese de base para una futura actuación.

Por el carácter general de su contenido, común a todas las profesiones, consideramos de interés transcribir a continuación la parte general de dicho anteproyecto de código.

PARTE GENERAL DEL

PROYECTO DE CODIGO DE DEONTOLOGIA JURIDICA

La moral profesional no es más que una aplicación de las reglas generales de la moral al trabajo profesional del hombre.

TITULO I

ACTO HUMANO MORAL

1. Los dos principales elementos que componen el acto humano son: un conocimiento intelectual previo y una plena voluntad.

Acto voluntario es, por tanto, el que proviene de la voluntad con conocimiento del fin propuesto.

División del acto moral

SECCION 1

2. El acto moral es: "voluntario" necesario cuando se ofrece a la voluntad

formuló y no ha sido retractada antes de empezar el acto; "interpretativo", cuando no se formuló ninguna intención, pero se hubiera formado de haber pensado en ello (extremaunción subcondición).

6. De trascendental importancia es la moral en la división de los actos voluntarios, en "voluntario directo o in se", cuando lo que se quiere, se quiere por ello mismo, y "voluntario indirecto o in causa", el efecto que necesariamente aceptamos al querer directamente su causa.

7. El acto voluntario directo es siempre imputable al sujeto.

8. Para que el voluntario indirecto sea imputable, deben darse tres condiciones:

1. Que el efecto se haya previsto al menos confusamente.
2. Que haya libertad para omitir la causa.
3. Que no haya obligación de impedir el efecto.

SECCION 2

Principio del doble efecto

9. Este principio de importancia su ma en moral, puede formularse:

"Cuando de un acto nuestro se siguen dos efectos, uno bueno y otro malo, el acto podrá ser ejecutado sin culpa, aun previendo el efecto malo, si se dan estas condiciones: 1. El acto causal debe ser moralmente bueno, o al menos indiferente. 2. Los dos efectos deben derivar de la causa de manera igualmente inmediata. 3. Que el agente no se proponga más que el efecto bueno; y 4. Que tenga motivos suficientemente graves para permitir el efecto malo."

SECCION 3

Responsabilidad en actos ajenos

10. Puede producirse: A) Por escándalo dicho o hecho que puede dar lugar al pecado; puede ser:

1. Diabólico, cuando se induce directamente al pecado.
2. Simple, cuando falta tal inducción.
3. De pequeñuelos, cuando un acto no malo en sí resulta escandaloso para conciencias no formadas.

4. Farisaico, cuando se produce sin motivo por la propia malicia del escandalizado.

11. La responsabilidad del escándalo se mide de más a menos en esta forma:

- a) Siempre grave la inducción a pecado grave.
- b) Grave o leve, en el escándalo simple según el mal previsto.
- c) Leve, por lo común, en el escándalo de pequeñuelos.
- d) Nula, en el escándalo farisaico.

12. B) Por cooperación

Cooperación es concurrir a la acción mala de otro. Puede ser formal y material.

13. Cooperación formal es concurrir a la acción mala de otro con intención mala también; en caso contrario es sólo material.

14. La cooperación formal nunca es

un bien absoluto, y es "voluntario-libre" en los demás casos.

El acto voluntario libre puede ser "perfecto" cuando se realiza con entero conocimiento y plena voluntad, "imperfecto" cuando faltan en todo o en parte alguna de dichas condiciones.

3. El acto voluntario perfecto es necesario para la existencia de falta grave.

4. El acto moral se divide igualmente en "voluntario simpliciter o absoluto", cuando se quiere el fin sin reservas (salvar la vida en un naufragio), y "voluntario secundum quid o hipotético", cuando se quiere con reservas (arrojar mercancías para salvar el barco).

5. Mirando a la intención, el "voluntario" es "actual" si la intención se formula en el momento de realizarlo, y "virtual", si la intención se formuló al empezar el acto y sigue influyendo en él; "habitual", si la intención se

lícita, la material puede serlo alguna vez en virtud del principio del doble efecto.

15. Los cooperadores pueden ser: positivos y negativos.

Los primeros realmente concurren a la acción mala. Los segundos influyen en la acción mala por una omisión.

SUBSECCION 1

16. Los cooperadores positivos son:
a) **Inssio** (mandato), el que, abusando de su autoridad, ordena a un inferior una acción mala.

a') El mandante es responsable, en primer lugar, de lo mal mandado.

b') En casos de restitución está obligado a reparar el primero de todos los daños seguidos del mandato como tal.

c') Esta obligación persiste, aunque

El heroísmo en el oficio, según Eugenio d'Ors

"Voy a hablarte del heroísmo en cualquier oficio y del heroísmo en cualquier aprendizaje."

"Aquel hombre, hijo mío, que vino a verme esta mañana—¿sabes?, el de la cazadora color de tierra—no es un hombre honesto. A dulce, a fiado, a trabajador, a buen padre de familia, pocos le ganan. Pero este hombre ejerce la profesión de caricaturista en un periódico ilustrado. Esto le da de qué vivir; esto le ocupa las horas de la jornada. Y, sin embargo, él habla siempre con asco de su oficio, y me dice: "¡Si yo pudiera ser pintor! Pero me es indispensable dibujar esas tonterías para comer. ¡No mires los muñecos, chico, no los mires! Comercio puro..." Quiere decir que él cumple únicamente por la ganancia. Y que ha dejado que su espíritu se vaya lejos de la labor que le ocupa las manos, en lugar de llevar a la labor que le ocupa las manos el espíritu. Porque él tiene su faena por vilísima. Pero dígame, hijo, que si la faena de mi amigo es tan vil, si sus dibujos pueden ser llamados tonterías, la razón está justamente en que él no metió allí su espíritu. Cuando el espíritu en ella reside, no hay faena que no se vuelva noble y santa. Lo es la del caricaturista, como la del carpintero y la del que recoge las basuras y la del que llena las fajas para repartir un periódico a los suscriptores. Hay una manera de dibujar caricaturas, de trabajar la madera y también de limpiar el estiércol de las plazas o de escribir direcciones, que revela que en la actividad se ha puesto amor, cuidado de perfección y armonía y una pequeña chispa personal: eso que los artistas llaman estilo propio, y que no hay obra ni obrilla humana en que no pueda florecer. Manera de trabajar que es la buena. La otra, la de menospreciar el oficio, teniéndolo por vil en lugar de redimirlo y secretamente transformarlo, es mala e inmoral."

(Eugenio d'Ors: "Aprendizaje y heroísmo". Madrid, 1915, páginas 15 a 17.)

haya revocado el mandato si no lo ha hecho con la debida oportunidad.

17. b) **Consilium** (consejo) es el que aconseja a otro a una acción mala o el modo de realizarla.

a') El mal consejero es siempre responsable del mal aconsejado.

b') En casos de restitución debe reparar en segundo término todos los daños seguidos del consejo como tal.

c') Lo dicho sobre la revocación del mandato es, asimismo, aplicable al mal consejo.

d') El que da un mal consejo doctrinal por oficio (confesor, médico, abogado, etc.) debe retractar su consejo oportunamente, y de no hacerlo está obligado a reparar todos los daños que del consejo se siguen.

18. c) **Consensus** (consentimiento) es el que da su voto deliberativo en favor de una causa injusta.

El que consiente en la causa injusta debe reparar los daños seguidos:

a') Con todos, si todos votaron a un tiempo la causa mala.

b') También en caso de voto sucesivo si lo fué por conspiración.

c') Y aun sin conspiración, si siendo el voto revocable no se revocó a tiempo.

19. d) **Palpo** (halaga o aprueba), quien con halagos o procedimientos equivalentes anima o aprueba la mala acción de otro.

Moralmente es en todo equiparable al mal consejero.

20. e) **Recursos o receptans** (encubridor) es el encubridor en dos formas: a) Ocultando al delincuente; b) Ocultando el producto del delito.

Calificación moral: es el responsable de los daños, pero en segundo lugar.

21. f) **Participans**, como la palabra indica, es quien participa en el acto pecaminoso o al provecho que del mismo se deriva.

El que participa en el acto pecaminoso responde en todos los órdenes como coautor de la acción mala; el que participa en los provechos ilícitos debe restituir aquello que indebidamente tomó

SUBSECCION 2

Cooperadores negativos

22. **Mutus** es el que, presenciando el acto delictivo, no clama para impedirlo.

Non obstans, quien, pudiendo, no se opone de hecho para impedirlo.

Non manifestans, quien, conociendo por sí o por otro, no lo denuncia.

23. Los cooperadores negativos no pecan contra justicia ni están obligados a reparar sino cuando "ex officio" tienen el deber de oponerse por cualquier medio al hecho delictivo.

TITULO II

MODIFICATIVOS DEL ACTO

HUMANO

24. Se entiende por tales las circunstancias que influyen en la imputabilidad de los mismos. Son:

I. **Ignorancia** es la falta de conocimiento. Se divide:

a) Negativa: falta de conocimiento que no estamos obligados a tener.

b) Positiva: falta de conocimiento que debemos adquirir.

La positiva se subdivide en:

a') Invencible: lo que no se puede remover.

b') Vencible: lo que se puede remediar. Es a su vez:

a'') Supina, cuando se hace algo, pero poco, para remediarla.

b'') Crasa: nada se hace para removerla.

c'') Afectada: se busca maliciosamente como excusa.

25. Calificación moral:

a) La negativa no es imputable.

b) La positiva invencible, tampoco.

c) La crasa y supina son culpables en proporción al deber que se tenga de remediarla.

d) La afectada aumenta la culpabilidad del sujeto.

26. II. **Concupiscencia** es la reacción pasional más o menos ardiente.

(Vid. apéndice.)

27. Desde el punto de vista moral, la concupiscencia puede ser:

a) Antecedente, si precede al acto.

b) Concomitante, si es simultánea con él.

c) Consiguiente, si de él deriva.

28. Calificación: La concupiscencia antecedente, si quita el conocimiento, quita la imputabilidad (salvo el caso de un voluntario "in causa"). (Vid.)

La concomitante se equipara a la antecedente.

La consiguiente es sólo signo de la intensidad del acto, sobre el que gravita la responsabilidad.

29. III. **Miedo**, es la reacción pesimista ante un mal inminente.

Puede ser:

a) Justo, si se nos amenaza con razón.

b) Injusto, en caso contrario.

Uno y otro, grave o leve.

30. Calificación moral:

a) Si el miedo es tal que ciega, excluye toda responsabilidad.

b) Si no cegando del todo turba el conocimiento o debilita la voluntad, es una atenuante.

31. IV. **Violencia** es la coacción ejercida sobre el agente.

Calificación: a) La violencia física no puede ejercitarse sobre los actos internos; b) La coacción moral equivale al miedo; c) La física ejercida sobre los actos externos elimina toda responsabilidad.

32. V. **Psicopatías** son alteraciones más o menos graves de la vida psíquica, de raíz corporal unas veces y espiritual otras.

33. Pueden ser de tres clases, según produzcan una hiperfunción, una hipofunción o parafunción en cualquier facultad psicológica.

(Vid. apéndice.)

34. Afectan a toda la personalidad, aunque se manifiestan de manera más intensa en determinada esfera psíquica.

35. Calificación moral: Si son tales que impidan en absoluto el conocimiento o la libre decisión, quitan toda responsabilidad.

Si no llegan al total impedimento de esas dos facultades, disminuyen en todo caso la responsabilidad.

36. El moralista y el jurista: a) Deben desconfiar del abuso cometido por algunos psiquiatras exagerando las perturbaciones psicológicas; b) Mas si se trata de psiquiatras prudentes, pueden atenerse en conciencia al diagnóstico que ellos establezcan.

37. Lo dicho de las psicopatías es aplicable a las toxifenias en cualesquiera de sus formas.

TITULO III

LA CONCIENCIA

38. No se confunda la conciencia psicológica con la conciencia moral.

La primera es el conocimiento de nues-

tro mundo interior. La segunda es el juicio práctico de la inteligencia acerca del valor moral de nuestros actos.

39. La conciencia moral puede ser antecedente, concomitante y consiguiente, según que su juicio preceda, acompañe o siga al acto realizado.

40. Es también importante la división en conciencia verdadera o conciencia errónea, según que esté de acuerdo o no con la realidad objetiva.

41. Asimismo tiene importancia suma la división en conciencia cierta, probable, dudosa, perpleja, laxa y escrupulosa.

42. Puntualicemos por la importancia de la materia:

a) **Conciencia cierta** es la que nos da seguridad mental incluso respecto al error.

b) **Conciencia probable** es la que nos da solamente una aproximación de la verdad.

c) **Conciencia dudosa**, la que se abstiene de dar juicio, bien porque vea razones de igual, pero que así lo aconsejen, bien porque no vea razones de ninguna clase.

d) **Conciencia laxa**, la que estima suficientes razones que no lo son en realidad.

e) **Conciencia escrupulosa** es la que exagera en contra de sí misma las razones para obrar o no obrar.

43. Calificación moral.

1. Hay que seguir siempre el dictamen de la conciencia cierta, aunque sea errónea.

2. No puede obrarse con conciencia prácticamente dudosa.

3. Si la conclusión es dudosa en teoría, sigan las normas sobre probabilismo.

(Vid. apéndice.)

4. Es reprehensible la conciencia laxa, y el pecado será mayor o menor según los casos.

5. La moral cristiana condena también el **tuciorismo**, que significa sacrificar siempre la libertad a la ley.

6. Es lícito seguir una opinión sólidamente probable en contra de otras con mayor probabilidad.

(Vid. apéndice.)

7. La conciencia escrupulosa crea un problema psicológico moral que un prudente director resolverá en cada caso.

TITULO IV

LA LEY

44. "Es una ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad" (Santo Tomás).

45. Debe ser, por tanto:

a) **Física** y moralmente **posible**, por la humana fragilidad.

b) **Honesta**, en el sentido de que no se oponga a una ley superior.

c) **Útil**, para el provecho de la colectividad.

d) **Justa**, distributiva y conmutativamente.

e) **Estable**, en el sentido de que dure tanto como la comunidad para la que se da.

46. Aunque lo dicho se refiere principalmente a la ley humana, es perfectamente aplicable a las leyes divinas, que será bueno definir aquí:

1. **Ley eterna**.—Es, según San Agustín, la voluntad de Dios, que manda conservar y prohíbe se perturbe el orden de la naturaleza.

2. **Ley natural**.—Es la aplicación de la ley eterna a la criatura racional, por

ser el hombre el perturbador consciente de las cosas.

3. **Ley divinopositiva** es el decálogo que concreta y amplía los preceptos de la ley natural.

47. La ley humana puede ser:

a) **Eclesiástica** o civil, según el fuero.

b) **Forma especial** de la ley civil es la ley penal.

48. **Autor** de la ley es el que tiene jurisdicción suprema o participada sobre la comunidad.

49. **Objeto** de la ley son todas y solo las materias que atañen al bien común.

(Aquí apartado o nota sobre los actos que se pueden mandar por la ley.)

50. **Sujeto** de la ley son todos y solos los súbditos del legislador.

51. El sujeto de la ley está obligado:

1. A conocerla.

2. A aceptarla.

3. A intentar honradamente cumplirla.

Naturalmente, en la hipótesis de que sea justa.

52. De lo dicho se sigue:

a) La ley moral obliga a hacer u omitir lo que manda o prohíbe.

b) La ley penal obliga solamente a someterse al castigo en caso de ser aprehendido por su infracción.

TITULO V

LA JUSTICIA

53. Siendo el hombre esencialmente sociable es necesario una virtud que regule la convivencia. Esta virtud es la justicia.

54. Justicia es la virtud que nos inclina a dar a cada uno su derecho.

55. Para comprender lo que es derecho ténganse presentes los siguientes principios:

a) Por ley de Dios y aun por ley de naturaleza, todos tenemos obligación de vivir.

b) Esta obligación es imposible de cumplir sin un mínimo de elementos económicos, físicos, psicológicos.

c) Luego tenemos la necesidad de que se nos ofrezcan esos medios.

d) Si guisese de ahí la obligación moral en los otros de no negarnos ni perturbarnos indebidamente el uso de esos medios.

e) Esta última obligación moral es nuestro derecho; por tanto, el derecho nace del deber.

56. La justicia adopta diversas formas y nombres según la clase de convivencia que deba regular.

57. a) Si regula convivencia de superior a inferior, se llama **distributiva** y **vindicativa**.

b) Si regula la convivencia de inferior a superior, se llama **legal**.

c) Si regula la convivencia entre iguales, se llama **conmutativa**.

58. Por la justicia distributiva, el superior:

a) Fija derechos.

b) Señala deberes.

c) Dirime diferencias.

59. Por la justicia vindicativa, el superior:

a) Repara las perturbaciones del Derecho.

b) Castiga a los perturbadores.

60. Por imperativo de estas dos justicias, el superior debe proceder con prudencia, firmeza, suavidad y equidad. Esta última condición puede quebrarse:

a) Por halagos; b) Por amenazas; c) Por súplicas indebidamente; d) Por nepotismo; e) Por favoritismo.

61. La justicia vindicativa puede des-

naturalizarse: a) Por blanduras desmoralizantes; b) Por crueldades innecesarias.

62. Por justicia legal, los inferiores deben a la autoridad: a) Honor; b) Provecho proporcionado; c) Obediencia pronta, íntegra, gustosa y colaboradora; d) Tributos.

63. Por justicia conmutativa estamos obligados a respetarnos mutuamente:

a) La buena reputación; b) La vida e integridad corporal; c) Los bienes de fortuna.

64. Los pecados contra la justicia distributiva no se perdonan sin la reparación adecuada del mal causado.

TITULO VI

REPARACION DEL DERECHO

65. La reparación del derecho ajeno dañado se llama restitución.

66. Esta reparación es necesaria tanto por derecho natural como por derecho divino positivo. (Vid. apéndice.)

67. Urge, bajo grave o leve, según la materia y circunstancias en que debe realizarse.

68. Normalmente la restitución ha de hacerse:

a) Cuanto antes.

b) En bienes del mismo orden.

c) En tanto en cuanto se perjudicó ("ad aequalitatem").

SECCION I

Raíces de la restitución

69. Principio general: Debe ser reparado todo y sólo el daño.

a) Causado por una acción de suyo injusta.

b) Que perjudique material y formalmente.

70. Son raíces de restitución:

a) La injusta retención de cosas ajenas.

b) La injusta damnificación.

c) La injusta cooperación.

SUBSECCION I

Injusta retención de las cosas ajenas

71. En la posesión de cosas ajenas pueden darse tres situaciones morales:

1. Poseedor de buena fe.

2. Poseedor de mala fe.

3. Poseedor de dudosa fe.

72. Es poseedor de buena fe el que tiene una cosa ajena creyendo honradamente que es propia.

73. Cuando el poseedor de buena fe descubre que la cosa no es suya:

a) Si ya la consumió, a nada está obligado.

b) Si algo queda, debe devolverlo.

c) Debe devolver también los frutos naturales y civiles deduciendo expensas.

74. El poseedor de mala fe debe:

a) Restituir la cosa o su equivalente.

b) Devolver todo aquello en que injustamente se enriqueció.

c) Reparar todos los daños seguidos de su mala fe.

75. El poseedor de dudosa fe está obligado:

a) A inquirir el dueño de la cosa.

b) Si averigua que la cosa es de otro, debe devolverla como poseedor de buena o mala fe, según comenzara a poseer.

c) Si la duda perdurase: a) Si empezó a poseer de buena fe, puede quedarse con la cosa; b) Si empezó con dudosa fe: a) Si privó a otro, debe restituirle la cosa; b) Si empezó a poseer con título gratuito u oneroso, procede

(Continúa en la pág. 8.)

FACILITAMOS a los propagandistas algunas fuentes para el estudio de la función social, la ética y la espiritualidad de las profesiones. Los que deseen obtenerlas pueden hacer sus pedidos a la Secretaría general de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, que procurará facilitar los textos de las obras y conferencias reseñadas.

Al mismo tiempo encarecemos el envío de nuevos datos bibliográficos a aquellos propagandistas que los posean y deseen contribuir a completar la información contenida en estas páginas.

ABOGADOS

Moral profesional del abogado, por don Antonio Luna, catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid. Director del Instituto Francisco de Vitoria. Conferencia pronunciada el 3 de noviembre de 1952 en el ciclo organizado por el Instituto Luis Vives de Filosofía, en Madrid.

Questioni morali nell'esercizio dell'avvocatura, por Giacomo Pasquariello. Editrice Studium, Roma.

Deontología jurídica, por el padre José Salmans, S. J. Editorial El Mensajero del Corazón de Jesús, Bilbao, 1947.

Deberes de los profesionales del Derecho, conferencia en Granada. "Ideal" 1 de abril de 1950.

ARTISTAS

La spiritualita dell'artista, por el profesor Eva Tea, de la Università Cattolica del S. Cuore, de Milán. Conferencia pronunciada en la VI Semana de Espiritualidad (Roma, 11-18 de abril del año 1951). Editorial Vita e Pensiero Università Cattolica. Milán, 1951.

Moral profesional del artista, conferencia pronunciada por don José Camón Aznar, catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Madrid, el 29 de octubre de 1952 en el ciclo organizado por el Instituto Luis Vives de Filosofía, en Madrid.

ARQUITECTOS

La moral profesional del arquitecto, por Miguel Fisac. Artículo en la revista "Guía", agosto 1952, página 16.

BANCA (Profesionales de la)

Moral profesional en la Banca y Bolsa y en el comercio, por el padre Joaquín Azpiazu, S. J., director de "Fomento Social". Conferencia pronunciada el 22 de octubre de 1952 en el ciclo organizado por el Instituto Luis Vives de Filosofía, en Madrid.

BIBLIOTECARIOS

Misión del bibliotecario, por J. Ortega y Gasset en "El Libro de las Misiones". Editorial Espasa Calpe. Colección Austral.

BOLSA (Profesionales de la)
V. Banca.

CINEMATOGRAFO (Profesionales del)

El cine. Textos pontificios. Ediciones Acción Católica. Cuesta de Santo Domingo, 5. Madrid.

Cine y moral, por monseñor Luigi Civarri. Ediciones Acción Católica, 1951.

Sociology of film, por J. P. Mayer. Dobson. Londres, 1947.

Orientaciones internacionales del cine. Ponencias del IV Congreso Internacional Católico de Cine celebrado en Bru-

selas en 1947. Edición castellana publicada por el Instituto de Cultura Hispánica.

Introduzione al cinema, por G. M. Scotese. Centro Católico Cinematográfico. Roma, 1951.

Le cinema pilote du monde moderne, por Fr. Sury. Coop. du Livre. Bruselas, 1950.

Le cinema par ceux qui le font, por D. Marion.

L'apostolat de l'opinion publique, por el padre Félix Morlion. Fide. Montreal, 1944.

Revista Internacional del Cine, edición española. Artículos de Orientación. **L'educateur chretien en face du cinema**, por D. Marion. Revue Educateurs. Paris.

COMERCIANTE

Il commercialista nel suo aspetto etico-giuridico professionale, por Giacomo Pasquariello. Editrice Studium. Roma.

La moral y la vida de los negocios, por el padre Alberto Müller, S. I. Traducida al castellano por el padre Antonio Arza, S. I.

La morale et la vie des affaires, por Müller, Albert, S. I. Simples notes de déontologie des affaires. Tournai. Paris: Casterman, 1951.

CONTRIBUYENTES

El deber fiscal. Conferencia de Ventosa en la Asociación Católica de Dirigentes de Barcelona, pronunciada el 1 de diciembre de 1952.

EDITORES Y LIBREROS

Conferencia, por Mario Salani, director de la Editorial Adriano Salani, en los cursos cristológicos de Roma, en 1942 (Las profesiones de cara a Cristo). La publicación de este curso de conferencias la hizo E. P. E. S. A.

La función social del editor, por Máximo Cuervo, director de la Biblioteca de Autores Cristianos. Conferencia pronunciada en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid de la A. C. N. de P. Marzo 1953.

EDUCADORES

El problema educativo en los grandes pedagogos del catolicismo, por Vicente Calatayud. Imprenta Clero Valentino. Valencia, S. A.

Jesús, modelo de educadores (segunda edición), por H. Etienne. Atenas. Madrid, 1939.

Morale professionale dell'insegnante, por un grupo de profesores. Editrice Studium. Roma.

La spiritualità dell'insegnante, por el profesor Alberto Chiari, de la Università Cattolica del S. Cuore de Milán. Editorial Vita e Pensiero. Milán, 1951.

Perfil moral del docente, por Alfonso Iniesta Corredor. Publicado por Gráficas F. Martínez. Barrafón, 24. Madrid.

Contardo Ferrini, por Isidoro Martín. Madrid, 1947.

La función docente y la formación profesional en la nueva organización de la Universidad española, por Lasala Llamas, en la revista "Universidad", de la Universidad de Zaragoza, en 1945.

Discurso a los universitarios españoles, por López Ibor. Madrid. Cultura Española. 1938.

Catholic Social Principles. The Social Teaching of the Catholic Church Ap-

plied to American Economic Life, por John Francis Gronin. Milwaukee. Bruce Publ. Co. 1951.

La moral profesional del educador, por don Juan Zaragüeta, en "Noticias", octubre-noviembre 1952.

ENFERMEROS

La spiritualità nell'assistenza sociale, por el doctor Virginia Delmati. Segretaria Sociale, "Onarmo". Vita e Pensiero. Milán, 1951.

FILOSOFOS

La moral profesional en la enseñanza filosófica, por Eugenio Frutos, en "Guía", junio 1952, páginas 20 y 21.

FARMACEUTICOS

Deontología farmacéutica, III edición, por Cristóforo Masino. Guida alla professione del farmacista per segnare i limiti in cui cessa la licettà o la buona fede e incomincia la cooperazione al male e al delitto. Editrice Studium. Roma.

Quesiti di moralita professionale del farmacista, por Masino C. Roma, 1934.

Comento alla legge del 1913, por Carapelle A. Roma, 1924.

Norme per l'esercizio della farmacia, por Carapelle. Roma, 1939.

Deontologie pharmaceutique, por Breugelsman J. Bruxelles. Segunda edición, 1933.

Manuel pratique de legislation pharmaceutique, por P. Penciolelli et C. Vaillle. Paris, 1946.

Le droit de la profession pharmaceutique, por Renard G. Paris, 1942.

Introducción al Código Deontológico de Farmacia. Discurso de ingreso en la Real Academia de Farmacia del ilustrísimo señor don Luis Alonso Muñoz y discurso de contestación del ilustrísimo señor don Toribio Zúñiga Cerredo.

Código Deontológico de Farmacia, por el doctor Luis Alonso Muñoz yerro, Arzobispo de Sión. Editorial Fax.

FUNCIONARIOS PUBLICOS

La moral profesional del funcionario público, por Luis Jordana de Pozas. Conferencia en el curso del Instituto Luis Vives de Filosofía, pronunciada el 27 de octubre de 1952.

Sobre moral profesional del empleado y del funcionario público, por César Albiñana y García-Quintana. En "La Acción Administrativa y Fiscal". Conferencia pronunciada el 11 de febrero de 1953 en Toledo, Semana sobre Moral Profesional.

INGENIEROS

Los trabajos de Pax Romana.

La moral profesional del ingeniero, por Ignacio Patac, en "Guía". Mayo de 1952.

INVESTIGADORES

La moral profesional del investigador, por Manuel Lora Tamayo. Conferencia en el Instituto Luis Vives, 1952. Publicada en "Anbor". Enero 1953.

JUECES

La magistratura nel suo aspetto etico-giuridico-professionale. Editrice Studium. Roma.

JURISTAS. (En general.)

Principi di etica nelle professioni giuridiche. Editrice Studium. Roma.

MEDICOS

Appunti di morale professionale per medici, por Scremin, Luigi. Cuarta edición. Roma. Studium, 1947.

Drogues de police, por Rolin, Jean. Paris. Plon, 1950.

La spiritualità nell'esercizio della professione legale, por Oscar Luigi Scaljaro. Vita e Pensiero. Milán, 1951.

Medicina pastoral, por los doctores Capellmann-Bergmann. Barcelona, 1913.

Vida del médico. Deontología. Traducción española, por el doctor Le Gendre. Barcelona, 1928.

Le devoir du medecin, por el doctor E. Hübert. Edición anotada por el padre Salsmans, S. I. Brujas, 1926.

Precis de deontologie et de medecine professionnelle, por el doctor Etienne Martin. Paris, 1925.

Le medecin chretien, por Moreau y Levrand. Paris, 1901.

La morale du medecin, por el doctor Victor Parant. Paris, 1914.

La responsabilidad médica y el nuevo Código penal, por don Ricardo Royo Villanova Morales. Madrid, 1930.

Cuestionario médico teológico y filosófico, por el doctor don Francisco Masana. Editores, Francisco Isart. Calle de Balmes, 141. Barcelona.

Compendio de medicina católica, por el doctor Henri Bon. Ediciones Fax. Zurbano, 80. Madrid.

El sacerdote y el médico ante la sociedad, por P. J. C. Debreyne. Librería de Eugenio Subirana. Puerta-Ferrisa, número 14. Barcelona. (Quizá esté agotado, por ser muy antiguo.)

Apunti di morale professionale per i medici, por el doctor Luigi Scremin. Roma, 1931.

L'honneur medecale, por el doctor Surbled.

Moral médica en los sacramentos de la Iglesia, por don L. Alonso Muñozerro. Madrid, 1940.

Código de deontología médica, por el doctor Alonso Muñozerro. Madrid, 1942.

Droit medical, por Paul Appleto y Marcel Salama. Paris, 1931.

Le secret professionnel et la medecine de demain, por George Boye y Marcel Durand. Paris, 1931.

Deontología médica en las tendencias sexuales de los célibes, por el P. Castro Calpe, S. J. Madrid, 1927.

Medicina y moral, por J. García Bayón. Madrid, 1941.

Congrés international de Medecine professionnelle et de deontologie medecale, por Jules Glover. Paris, 1900.

Physiologie sexuelle normale et pathologie, por A. Hogge. Paris, 1931.

Deontologie et jurisprudence medecale, por Le Gendre y H. Ribadeu-Dumas. Paris, 1920.

Precis de deontologie et de medecine professionnelle, por Etienne Martin. Paris, 1914.

La profession medecale, por G. Moreche. Paris, 1932.

La medecin chretien, por Moreau y Lavrand. Paris, 1901.

Precis de deontologie medecale, por Henri Verger. Paris, 1921.

Le voyage de Lourdes. Suivi de Fragments de Journal et de Méditations, por Alexis Carrel. Paris, 1949.

Richtlinien einer Philosophie der Medizin, por Alfred W. Kneucker. Wien, Maudrich, 1949.

The Doctor's Profession, por Daniel T. Jenkins. London, SCM Press, 1949.

Hornstein, Franz Xaver von; Fallner, Adolf: *Gesundes Geschlechtsleben. Handbuch für Ehefragen*, por Unter Mitarb, von F. Decurtins et autres. Olten (Schwiz): Walter, 1950.

Code van geneeskundige plichtenleer. Réd. par le Conseil supérieur de l'Ordre des medecins. Bruxelles: Conseil Sup. de l'Ordre des Medecins, 1950.

La Espiritualità nell'esercizio della Medicina, por el profesor Beniamino De Maria. Vita e Pensiero, 1951.

Der unheilbare Kranke und seine Behandlung, por Jakob Klaesi. Rektoratsrede. Bern: Haupt, 1950.

Bible et Médecine, por Paul Tournier. Neuchâtel, Paris: Delachaux & Niestlé, 1951.

Cahiers Laënnec. Edición española. Madrid: Ediciones Studium de Culture, Apartado 5.018.

Handbuch der speziellen Pastoralmedizin, por Albert Niedermeyer. Wien: Herder.

Dizionario di Morale professionale per i medici, por Luigi Cremin. Editrice Studium. Roma.

Concepto católico de la medicina social, por don José Conde Andréu. Lcción en la Academia Deontológica de Zaragoza el 7-12-1952.

MILITARES

Moral profesional del militar, por Francisco Sintés Obrador. Madrid, 1952. (Instituto Luis Vives, de Filosofía.)

NOTARIOS

El notariato, por Giacomo Pasquariello. Editrice Studium. Roma.

La faculta. Cargo notarial, sermón de 19 de septiembre de 1920, por Nicasio Albéniz. Publicado por el Colegio Notarial de Pamplona.

El notario: Su origen y sus virtudes, sermón de 20 de abril de 1925, por Pedro N. Isla. Al Colegio Notarial de Valencia.

La figura jurídica del notario, conferencia en la Academia Matritense del Notariado, por Francesco Carnelutti. Curso de 1950.

El notario-escribano, por Francisco Gómez de Mercado.

El escribano y el notario, artículo de don Enrique Giménez Arnáu, publicado en la "Revista Crítica de Derecho Inmobiliario". 1943. Páginas 579 y siguientes.

La formación del notario, conferencia publicada en el tomo IV de los "Anales de la Academia Matritense del Notariado", por José Gasteralver.

Formación jurídica de la clase dirigente en el Estado nuevo, por Aurelio Joaquín. Conferencia en el Colegio Notarial de Barcelona. Curso 1942.

Grandeza y servidumbre del notariado, por Antonio Moxo. Artículo publicado en la revista "La Notaría". Año 1948, Páginas 229 y siguientes.

Función social del notario, conferencia en el Colegio Notarial de Barcelona, por Luis Sierra Bermejo. Curso de 1951.

NOVELISTAS

La función social del novelista, por J. M. Castellet. (Notas sobre la situación del escritor en España.) Revista "Alcalá", números 23 y 24, de 10 de enero de 1953. Madrid.

OBREROS

La spiritualita dell'operaio, por Aldo Varisco. Vita e Pensiero. Milán, 1951.

POLITICOS

La spiritualita dell'uomo politico, por el profesor Giuseppe Lazzati. Vita e Pensiero. Milano, 1951.

El político como profesión se estudia normalmente con carácter peyorativo. Como estudio sociológico de la política como profesión es famoso:

Politik als Beruf, por Max Weber. Publicado en "Ges. politische Schriften". 1921. (No está traducido. Estaba en Madrid, en la Biblioteca del Congreso.)

El tipo de "politico" americano puede estudiarse en:

The people, political and the politician, por Christensen y Kirkpatrick. Nueva York, 1941.

En el Handbuch der politik puede encontrarse algún artículo sobre el tema.

En bibliografía española o traducida al castellano, que contenga sugerencias sobre el tema, pueden consultarse:

Mirabeau o el político, por Ortega y Gasset (en O. C.).

El político, por Azorín. Madrid, 1908.

Formas de vida, por Spranger. Traducción española 1935 (en el capítulo correspondiente al político).

No se orientaría mal el tema buscando en nuestra literatura del siglo XVII, orientada a formar el Príncipe (como político por antonomasia), desde Rivadeneyra a Saavedra. También puede leerse un discurso de Feijoo (La política más fina, discurso IV del tomo I del Teatro Crítico).

PROFESIONES (en general).

Concepto carismático de la profesión. "La Verdad". Murcia, 5-2-50.

Spiritualità cristiana e attività professionale, por el padre Gemelli. VI settimana di spiritualita promossa della Università cattolica del S. Cuore. Roma, 11-18 aprile de 1951. Vita e Pensiero. Milano.

Professione e santità, por el padre Gabriele di S. Maria Maddalena. Vita e Pensiero, 1951.

La libera professione (art. 2.229-2.238 Cod. Civ.), por Carlo Lega. Milano: Giuffrè, 1950.

SINDICATOS (dirigentes).

Régimen sindical cristiano, por el padre Brugarola, S. J. Ediciones de la Delegación Nacional de Sindicatos. Madrid, 1949.

L'Organizzazione professionale. Istituto Cattólico di Attivita Sociale. Edizioni dell'Ateneo. Génova, 23-29 Settembre 1951.

TEOLOGOS

La función social del teólogo, por don Baldomero Giménez. Conferencia en el Centro de Madrid de la A. C. N. de P. Enero, 1953.

TECNICOS

La spiritualità nell'Attività del tecnico, por el profesor Arturo Danusso. Ed. Vita e Pensiero. Milano.

TITULARES MERCANTILES

La moral profesional del titular mercantil, por Angel Vegas. Conferencia pronunciada en la Escuela Central Superior. En "Técnica Económica", noviembre de 1952; pág. 10.

(Viene de la pág. 5)

quedarse con ello, porque nadie es malo mientras no se lo pruebe.

(Sobre recuperación.)

SUBSECCION II

Injusta damnificación

76. Principio general: Quien dañó a otro debe restituirle tanto la cosa en que dañó a su valor equivalente como los demás daños previstos al menos en con-
fuso.

77. Para que el principio anterior sea aplicable se requiere que la acción

u omisión dañosa sea verdadera, eficaz y formalmente injusta.

a) Verdaderamente injusta será la acción u omisión si despoja a otro de un bien al que tiene derecho estricto, siempre que el agente no tenga derecho sobre ese mismo bien.

b) Eficazmente injusta significa que nuestra acción sea verdaderamente causa y no mera ocasión del daño.

c) Formalmente injusta significa que la acción desdeñosa sea pecado teológico formal. La obligación de restituir será grave o leve, según sea este pecado.

La duda sería sobre cualquiera de los

tres extremos excusa sobre la obligación de restituir.

El error invencible sobre la gravedad del daño o sobre la persona perjudicada excusa también de restituir.

SUBSECCION 3

Injusta cooperación

Es aplicable a esta materia cuanto se dijo en **Circunstancias de la restitución.**

78. Las principales son: a), cuánto; b), a quién; c), con qué orden; d), cómo; e), lugar, y f), cuándo.

79. A) **Cuánto:** a') Exigiendo la justicia conmutativa igualdad, debe restituirse cuanto importa el daño de que se ha sido causa eficaz.

b') Por la odiosidad de la materia dicen los moralistas que bajo grave sólo debe restituirse lo que es materia grave del hurto o daño si éste es divisible.

80. B) **A quién:** Principio general: aquel a quien se irrogó el daño; por tanto:

a') Si se conoce con certeza, a él se debe restituir.

b') Si se duda, debe investigarse; si persiste la duda respecto a pocas personas, se prorratea entre ellas; si son varias personas, se cumple restituyendo a pobres o causas pías.

c') Si se ignora en absoluto quién fué el perjudicado, o conociéndole es imposible llegar hasta él, el poseedor de mala fe restituye a los pobres; el de buena fe que restituye puede equipararse al que encuentra una cosa perdida.

d') Si por error se ha restituido a otro que no ha sido el perjudicado, en rigor debe reiterarse la restitución, salvo que la diligencia impuesta en la restitución haya sido tal que el perjudicado no puede considerarse razonablemente herido.

e') Cuando hay que restituir a los pobres, el que restituye puede aplicársela a sí mismo, si es verdaderamente pobre, o pedir composición, salvo que haya obrado injustamente pensando en esto.

81. C) **Con qué orden:** Dos órdenes deben ser considerados aquí:

a) Orden entre los cooperadores que tal vez tienen que restituir.

b) Orden entre los acreedores o personas a quienes hay que restituir.

82. Entre cooperadores: a), los que cooperen en igual grado al daño total, no están sujetos a orden; si cooperan en grado desigual y se trata de un hurto, el orden es este:

1. El detentador o consumidor de la cosa.

2. El mandante.

3. El ejecutor.

4. Los demás positivos.

5. Los negativos.

Si se trata de un daño, el orden es:

1. Mandante.

2. Ejecutor.

3. Positivos.

4. Negativos.

83. Entre los acreedores:

A) Antes de la cesión voluntaria o judicial de bienes:

1. Devuelva la cosa ajena si la tiene aún en su poder.

2. Pague los créditos hipotecarios todavía subsistentes.

3. Prefiera los acreedores ciertos a los inciertos.

B) Después de la cesión, aténganse a las prescripciones de la ley civil.

LA MORAL DE LAS PROFESIONES JURIDICAS

En este número de A. C. N. DE P. queda reproducido el libro I del proyecto de Código de Deontología jurídica que prepara el Subsecretariado jurídico del Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos (M. I. E. C.) de Pax Romana.

El plan completo es ambicioso, ya que se trata de elaborar en forma compendiada la moral de todas las profesiones jurídicas. De él puede dar idea el sumario total del proyecto (ya casi terminado), que reproducimos a continuación, excluido el índice del libro I, ya que el texto de éste aparece íntegro en este mismo número.

LIBRO II

MORAL DE LAS PROFESIONES JURIDICAS.

TITULO PRELIMINAR.

Dignidad y responsabilidad de la profesión jurídica.

TITULO I.—FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CAPITULO 1.º Principios generales:

- a) Concepto.
- b) Obligaciones generales.
- c) Consecuencias.

CAPITULO 2.º Jueces y magistrados.

CAPITULO 3.º Ministerio público.

CAPITULO 4.º Otros funcionarios judiciales.

- Sección 1.ª Secretarios judiciales y sus auxiliares.
- Sección 2.ª Médicos forenses y peritos oficiales.
- Sección 3.ª Agentes judiciales y policiales.
- Sección 4.ª Ejecutores de la justicia.

CAPITULO 5.º Otras personas que intervienen o son objeto de la Administración de justicia.

- Sección 1.ª Los jurados.
- Sección 2.ª Acusador o denunciante.
- Sección 3.ª Los testigos.
- Sección 4.ª El reo.

TITULO II.—DE LOS ABOGADOS Y PROCURADORES.

CAPITULO 1.º Abogados.

- Sección 1.ª Principios generales:
 - a) Obligaciones.
 - b) Derechos (honorarios, cuotas).
 - c) Prohibiciones.
- Sección 2.ª Normas particulares:
 - a) En cuanto al cliente.
 - b) En cuanto a la causa y su gestión.

CAPITULO 2.º Procuradores.

TITULO III.—PROFESIONES CON FUNCION PUBLICA NO ERICTAMENTE JUDICIAL.

CAPITULO 1.º Nociones previas.

CAPITULO 2.º Notarios.

CAPITULO 3.º Registradores de la Propiedad.

CAPITULO 4.º Abogados del Estado.

CAPITULO 5.º Inspectores de Hacienda.

LIBRO III

MORAL DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS

(En preparación)

APENDICES

AL LIBRO I

AL LIBRO II

1. El jurista y la moral financiera y fiscal.
2. El abogado como asesor laboral.
3. Moral del funcionario público.
4. Moral del diplomático.
5. Moral penitenciaria.
6. Psiquiatría y derecho.

84. Cómo. (Modo de restituir.)

Principio general: Sea tal la restitución que repare la justicia lesionada "ad adqual item", de donde se sigue que vale la restitución:

a) Aunque no lo sepan el deudor ni el acreedor.

(N. B.) Ejemplo. Las limosnas que hace el deudor después de contraer sus deudas se computan cuando la restitución ha de hacerse a los pobres.

b) Con trabajo no debido por otro título en favor del acreedor.

c) Simulando una donación, porque nadie está obligado a acusarse a sí mismo.

d) Hecha por sí mismo o por un comisionado.

e) A los pobres o causas pías, cuando hay que restituir al Fisco o a las compañías de seguros por la destrucción voluntaria de la cosa asegurada.

85. Lugar.

Principio general: La restitución debe hacerse donde los deudores del acreedor queden íntegramente a salvo, de donde se sigue:

a) Por la sola detentación inculpable de una cosa, basta avisar al dueño, a cuyas expensas debe enviarse la cosa.

b) Si la detentación es culpable, la cosa debe remitirse al dueño a costa del que la retuvo.

(N. B.) Si las expensas para enviar la cosa superan el doble valor de la cosa, se queda excusado de remitir y basta con remitir su valor.

86. Tiempo.

La restitución debe hacerse cuanto antes. Sólo es pecado grave diferirla cuando con ello se causa daño grave al acreedor o no hay causa grave para esa dilación.

SECCION 2**Causas que excusan de la restitución**

87. Pueden ser causas que autoricen a omitir y causas que autoricen a diferir.

SUBSECCION 1

88. Causas para omitir son: a. Condonación expresa, tácita o razonablemente presumida por parte del acreedor.

(N. B.) Se presume razonablemente en padres respecto a hijos, cónyuges o casos análogos, si se trata de bienes consumidos y de no gran valor. En todo caso se requiere que la condonación sea libremente otorgada.

b) **Composición** hecha por el Romano Pontífice en los casos en que puede hacerla.

c) **Donación gratuita** hecha por el deudor al acreedor, restitución hecha al acreedor del acreedor.

d) **Oculto compensación** en los casos en que es lícita.

(N. B.) Para que sea lícita se requiere: a), que la deuda sea cierta; b), que no haya otro medio de compensarse.

e) **La pobreza del deudor**, que puede aplicarse a sí mismo la restitución a los pobres.

f) **La consunción de la cosa** por el deudor en situación de verdadera necesidad y sin esperanza probable de restituir.

g) **La probabilidad seria** de haber restituido.

SUBSECCION II**Causas de diferir**

89. 1. Imposibilidad física actual.
2. Necesidad extrema o cuasi extre-

ma, a menos que la no restitución ponga en igual situación al acreedor.

3. Imposibilidad moral, que puede ser:

a) Si el que restituye recae de su estado lícitamente adquirido.

b) Si padece daño notable en bienes de orden superior.

c) Si sufre ese daño grave en sus bienes propios de fortuna lícitamente adquiridos.

SECCION III**Algunos casos concretos de restitución**

90. Los daños principales son: Por daños espirituales, por homicidio, por fornicación, por adulterio, por servicio

¿Qué es la profesión para el hombre de Acción Católica?

Conclusiones adoptadas por la I Reunión Nacional de la Unión de Graduados

Como es sabido, en el seno del Consejo Superior de los Hombres de Acción Católica existe la llamada Unión de Graduados, que preside el propagandista del Centro de Madrid don Angel Vegas Pérez. La misión específica de la Unión de Graduados abarca de modo fundamental un doble campo, el profesional y el puramente intelectual. Esta organización considera que ambos campos han de atenderse con la mayor urgencia, procurando en cuanto al primero su moralización, y en orden al segundo, ejercer un eficaz apostolado en el ámbito intelectual.

Se tiene en el seno de la Unión de Graduados a que los socios se agrupen por actividades (abogados, médicos, etc.), procurando, en todo caso, que se desarrolle una verdadera labor de apostolado, no sólo por el ejercicio cristiano de los mismos (ciencia, diligencia, honorarios, etc.), en los que deben dar siempre el mejor ejemplo, sino, además, ayudando a los necesitados, bien en consultorios establecidos al efecto, bien en el propio despacho del profesional de Acción Católica en días previamente determinados.

En febrero de 1950 se celebró la I Reunión Nacional de Graduados, y entre las conclusiones adoptadas aparecen las dos siguientes de la ponencia "Moral profesional":

Positiva.—Para el hombre de Acción Católica en el ejercicio de su profesión ha de huir de los siguientes vicios: 1) "cubrir el expediente"; 2) abandono del cumplimiento asiduo de la función; 3) enfoque exclusivamente crematístico; 4) agobio esclavizante.

Negativa.—El hombre de Acción Católica en el ejercicio de su profesión ha de huir de los siguientes vicios: 1) "cubrir el expediente"; 2) abandono del cumplimiento asiduo de la función; 3) enfoque exclusivamente crematístico; 4) agobio esclavizante.

militar, por compra de bienes eclesíásticos y por defraudación de tributos.

91. Por daños espirituales: El que causa a otro daño espiritual de cualquier género por medios ciertamente injustos, como son fraude, mentira, violencia, temor, etc., está obligado:

a) A reparar plenamente en el mismo orden espiritual.

b) A compensar a estimación de prudentes los daños materiales que ciertamente se hayan seguido del daño espiritual.

(Nótese que los bienes espirituales nunca pueden compensarse en justicia con bienes materiales.)

92. Por homicidio o vulneración injusta (nunca por duelo libremente aceptado).

El homicida o vulnerador está obligado o sus herederos a reparar:

a) Al vulnerado, las expensas de curación y lucro cesante.

b) A los padres, cónyuge e hijos del muerto alimentados por éste, lo necesario para subsistir si no tienen otros medios.

c) No está obligado el homicida a satisfacer las deudas del difunto.

93. Por fornicación: a) El fornicador consintiendo ella, no está obligado más que a las expensas de la educación y mantenimiento de la prole, si la hubo; b), si la cosa sucedió no consintiendo ella, está obligado el fornicador:

1. A casarse con ella.

2. Si el matrimonio es desaconsejable, a dotarla para que pueda casarse según su condición.

3. A reparar a los padres de ella los daños que se hayan podido causar.

94. Por adulterio: Si es cometido por mutuo consentimiento, deben reparar "insolidum" los daños causados:

a) Al padre putativo de la prole adulterina.

b) A los hijos legítimos o a sus herederos, en lo que se han perjudicado por herencia indebida del adúltero.

Si el adúltero engañó o hizo violencia al otro, él solo está obligado a restituir todo.

En caso de duda sobre el origen de la prole, el adúltero no tiene obligación de restituir, a no ser que haya sido causa eficaz en la duda.

95. Por servicio militar: El servicio militar puede ser mercenario o por alistamiento forzoso. En el primer caso obliga por justicia conmutativa; en el segundo caso, se considera ley penal.

Por lo tanto:

a) Todos los exentos por derecho natural o canónico no están ciertamente obligados a él; los demás, probablemente, tampoco.

b) Todos pueden usar de medios justos para evadirlo.

c) Los que usan de fraude o mentira para ser declarados exentos no peccan contra la justicia conmutativa ni tienen obligación de reparar, a no ser que por su mentira sea llamado otro mozo que se hubiera librado de no mediar este engaño.

d) Los que corrompen con dinero o favor a los encargados de la conscripción, probablemente tampoco, no tienen obligación de restituir, como tampoco los corrompidos con la misma probabilidad.

(N. B.) Siendo tan variadas las opiniones en esta materia, no deben, por regla general, ser inquietados los que se creen desobligados de toda restitución.

LA PERFECCION PROFESIONAL Y EL OPUS DEI

LOS pensamientos que se transcriben en estas páginas han sido entresacados del millar que contienen la obra de monseñor José María Escrivá, "Camino".

Aun cuando muchos de ellos no tienen relación especial con la vida profesional, todos son de aplicación a esta dimensión de la vida humana.

Don José María Escrivá es el presidente de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Obra de Dios, llamada abreviadamente Opus Dei. No pocos propagandistas lo conocen, pues pronunció en 1949 una conferencia en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid, que fué publicada en el número 427 de "A. C. N. de P."

Llamamos la atención sobre la importancia que el Opus Dei da al exacto ejercicio de la profesión, tanto, que es una de sus finalidades esenciales. En sus miembros fomenta el puntual cumplimiento de los cargos profesionales, en los cuales deben conseguir la perfección del propio estado mediante la santificación del trabajo ordinario. Muy especialmente les recomienda la máxima fidelidad en el cumplimiento de la obra o profesión social propia de cada uno.

Sin duda, la meditación de los pensamientos que aparecen en estas páginas puede ser hondamente provechosa para nuestros lectores.

VUELVE las espaldas al infame cuando susurra en tus oídos: *¿Para qué complicarte la vida?*

No dejes tu trabajo para mañana.

PRETEXTOS. Nunca te faltarán para dejar de cumplir tus deberes. *¿Qué abundancia de razonadas sinrazones!*

No te detengas a considerarlas. Recházalas y haz tu obligación.

ESE abuso no es irremediable. Es falta de carácter consentir que siga adelante, como cosa desesperada y sin posible rectificación.

No soslayes el deber. Cúmplelo derechamente, aunque otros lo dejen incumplido.

ORAS, te mortificas, trabajas en mil cosas de apostolado..., pero no estudias. No sirves entonces si no cambias.

El estudio, la formación profesional que sea, es obligación grave entre nosotros.

UNA hora de estudio, para un apóstol moderno, es una hora de oración.

Si has de servir a Dios con tu inteligencia, para ti estudiar es una obligación grave.

FRECUENTAS los sacramentos, haces oración, eres casto... y no estudias... No me digas que eres bueno: eres solamente bondadoso.

ESTUDIA. Estudia con empeño. Si has de ser sol y luz, necesitas ciencia, idoneidad.

¿O crees que por vago y cómodo vas a recibir ciencia infusa?

ESTÁ bien que pongas ese empeño en el estudio, siempre que pongas el mismo empeño en adquirir la vida interior.

TRABAJA. Cuando tengas la preocupación de una labor profesional mejorará

la vida de tu alma: y serás más varonil, porque abandonarás ese "espíritu de chinchorrería" que te consume.

ESTUDIANTE: Fórmate en una piedad sólida y activa, destaca en el estudio, siente anhelos firmes de apostolado profesional. Y yo te prometo, con ese vigor de tu formación religiosa y científica, prontas y dilatadas expansiones.

SÓLO te preocupas de edificar tu cultura. Y es preciso edificar tu alma. Así trabajarás como debes, por Cristo: para que El reine en el mundo hace falta que haya quienes, con la vista en el cielo, se dediquen prestigiosamente a todas las actividades humanas y desde ellas ejerciten calladamente—y eficazmente—un apostolado de carácter profesional.

ACONFESIONALISMO. Neutralidad. Viejos mitos que intentan siempre remozarse.

¿Te has molestado en meditar lo absurdo que es dejar de ser católicos, al entrar en la Universidad, o en la Asociación profesional, o en la Asamblea sabia, o en el Parlamento, como quien deja el sombrero en la puerta?

PON un motivo sobrenatural a tu ordinaria labor profesional, y habrás santificado el trabajo.

Si tienes un puesto oficial, tienes también unos derechos que nacen del ejercicio de ese cargo, y unos deberes.

Te apartas de tu camino de apóstol si, con ocasión—o con excusa—de una obra de celo, dejas incumplidos los deberes del cargo. Porque me perderás el prestigio profesional, que es precisamente tu "anuelo de pescador de hombres".

"¡INFLUYE tanto el ambiente!", me has dicho. Y he de contestar: Sin duda. Por eso es menester que sea tal vuestra formación, que llevéis con naturalidad vuestro propio ambiente para dar "vuestro tono" a la sociedad con la que conviváis.

Y entonces, si has cogido ese espíritu, estoy seguro de que me dirás con el pasmo de los primeros discípulos al contemplar las primicias de los milagros que se obraban por sus manos en nombre de Cristo: "¡Influimos tanto en el ambiente!"

Si te ven flaquear... y eres jefe, no es extraño que se quebrante la obediencia.

¿CUÁNTOS crímenes se cometen en nombre de la justicia! Si tú vendieras armas de fuego y alguien te diera el precio de una de ellas para matar con esa arma a tu madre, ¿se la venderías?... Pues ¿acaso no te daba su justo precio?...

Catedrático, periodista, político, hombre de diplomacia: Medita.

No confundamos los derechos del cargo con los de la persona. Aquellos no pueden ser renunciados.

CUANDO hayas terminado tu trabajo, haz el de tu hermano, ayudándole, por Cristo, con tal delicadeza y naturalidad que ni el favorecido se dé cuenta de que estás haciendo más de lo que en justicia debes.



¡Esto sí que es fina virtud de hijo de Dios!

VIVID una particular Comunión de los Santos: y cada uno sentirá, a la hora de la lucha interior, lo mismo que a la hora del trabajo profesional, la alegría y la fuerza de no estar solo.

TENDRÁS más facilidad para cumplir tu deber al pensar en la ayuda que te prestan tus hermanos y en las que dejas de prestarles, si no eres fiel.

CUANDO percibas los aplausos del triunfo, que suenen también en tus oídos las risas que provocaste con tus fracasos.

¿QUÉ lástima que quien hace cabeza no te dé ejemplo!... Pero ¿acaso le obedeces por sus condiciones personales?... ¿O el "obedite praepositis vestris"—obedeced a vuestros superiores—de San Pablo lo traduces, para tu comodidad, con una interpolación tuya que venga a decir... siempre que el superior tenga virtudes a mi gusto?

TE mandan una cosa que crees estéril y difícil. Hazla. Y verás que es fácil y fecunda.

DESPÉGATE de los bienes del mundo. Ama y practica la pobreza de espíritu: contentate con lo que basta para pasar la vida sobria y templadamente. Si no, nunca serás apóstol.

CALLA siempre cuando sientas dentro de ti el bullir de la indignación. Y esto, aunque estés justísimamente airado.

Porque, a pesar de tu discreción, en esos instantes siempre dices más de lo que quisieras.

NUNCA des tu parecer si no te lo piden, aunque pienses que esta opinión tuya es la más acertada.

¿TE riñen? No te enfades, como te aconseja tu soberbia. Piensa: ¿Qué caridad tienen conmigo! ¿Lo que se habrán callado!

¿QUÉ pieza del mundo se desquiciará si yo fallo, si muero?

PREGÚNTATE muchas veces al día: ¿Hago en este momento lo que debo hacer?

ES CUESTIÓN de segundos... Piensa antes de comenzar cualquier negocio: ¿Qué quiere Dios de mí en este asunto! Y, con la gracia divina, ¡hazlo!

La II Asamblea Nacional de Graduados estudia diversos problemas profesionales

Durante los días 28 de abril al 3 de mayo de 1952 se celebró en Madrid la II Asamblea Nacional de Graduados, patrocinada por la Secretaría General del Movimiento, el ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Madrid. En ella tomaron parte representaciones de una veintena de Asociaciones y colegios profesionales.

Por la relación que guardan con el aspecto ético de las profesiones, recogemos a continuación párrafos de la memoria y discurso de apertura de Jorge Jordana Fuentes, secretario nacional del S. E. U.

"Anotamos, en primer lugar, la falta absoluta de organización de estas profesiones, que constituyen las actividades principales a que se dedican nuestras clases medias. A diferencia de la forma en que las reglamentaciones de trabajo, con recto sentido, han logrado trazar un cuadro coordinador de las actividades dependientes, nuestras profesiones, mal llamadas liberales, carecen de una regulación hecha con sentido universal que garantice las dos virtudes de toda profesión: la individual del cumplimiento del personal destino mediante el ejercicio de los trabajos que a todo hombre le corresponden en la tierra y la social, de que mediante el esfuerzo de cada uno se complete la armonía total de la Patria. El liberalismo entendió que tal regulación debía dejarse al juego exclusivo de la oferta y la demanda, ley económica que si tiene fallos en tantas cosas, los tiene mucho más en la prestación de trabajo. Pero, además, sobre esta concepción liberal, ya grave por lo que de absolutista supone, se montaron un conjunto de intereses bastardos, que encuentran su raíz en los egoísmos de clases profesionales y que de hecho por dejación de los poderes sociales y públicos, son los que regulan el concierto total de las profesiones. La realidad es que, sobre la mayor parte

de las actividades liberales españolas, viven monopolios de hecho, ejercidos por grupos minoritarios, que no invocan otras razones que las de haber llegado antes o el sentirse más fuertes. El lector verá denunciadas a lo largo de las páginas de este libro cuales son las más importantes, y a nosotros nos resta exclusivamente señalar que ellas constituyen un tapón que hace imposible el acceso de los graduados jóvenes al ejercicio de una profesión para la que la Universidad les ha preparado. El problema español, más que de plétora profesional, es de ordenación de las profesiones y de un mayor acercamiento entre los diversos grupos que las componen. La afirmación de que en la Universidad se gradúan un número excesivo de licenciados, si tiene una parte de verdad, está, sin embargo, deliberadamente exagerada por aquellos que, habiendo llegado antes al banquete de la vida, quisieran ver reducida la competencia profesional, aunque para hacerlo fuera necesario cerrar nuestras universidades. La planificación de todo nuestro sistema profesional es una necesidad que el Estado tendrá que abordar con carácter general, modificando gran parte de los actuales estatutos profesionales y obligando a que los colegios profesionales no se sientan patrimonio

de un grupo ni ajenos en gran parte a las necesidades que la sociedad española tiene." (De la Memoria.)

Entre todos esos importantes aspectos de la vida colectiva nacional, poco más importantes que el de la vida profesional, que el del inmenso cuadro que en una sociedad comparten todas las profesiones, la sustancia de la vida colectiva, y no sólo de mi vida individual, está asentada sobre la prestación del trabajo de cada uno y sobre la coordinación de los trabajos de todos los demás. La profesión es la que en cada uno de nosotros viene a comportar el cúmulo mayor de preocupación; es quien, presionando sobre nuestra existencia, viene de una forma casi total a determinar lo que yo soy, puesto que tengo el servicio que ocupo, la posición que me han otorgado.

La profesión tiene, y esto es probablemente descubrir nuevos mediterráneos, pero será necesario colocarlo en el pórtico de la Asamblea, la profesión tiene dos vertientes distintas: es, por una parte, el medio habitual de mi vida; es aquello que me permite el sustentamiento mío personal, material, y el de aquellos que de mí directamente dependen. La profesión es no sólo este elemento material de mi trabajo, la dedicación constante a un ejercicio peculiar, sino que es, además, el instrumento moral mediante el cual yo alcanzo la perfección. Con la perfección, cada hombre cumple el mandato divino del trabajo.

Como tal, de la profesión se deriva un deber, un derecho fundamental para todo aquel que se ejercita en el cumplimiento de un trabajo, el derecho a vivir de ese trabajo. El derecho que nadie puede negar, y que la sociedad tiene forzosamente que reconocer, de que todo profesional puede vivir de su profesión. Derecho sencillo, derecho que nadie negará, pero derecho que alguna vez habrá que garantizar.

Pero la sociedad en la profesión no sólo tiene esta manifestación personal e individual, sino que después tiene una segunda vertiente, tiene una vertiente social. Realiza la profesión esa maravilla de que esforzándose en el cumplimiento de algo que afecta directamente a mi personal contorno, me permite, no obstante, prestar un servicio a la comunidad, ser parte de un todo superior, ser piedra consciente y activa de una ideología, de un servicio, de una doctrina o de un sistema de valores superiores. Mediante la prestación de mi profesión, mediante el ejercicio de mi trabajo, yo ofrezco cada día el mejor servicio a la Patria española.

De aquí, amigos, un derecho irrenunciable, que nadie podría negar: el derecho a vivir del ejercicio de ese trabajo. La posesión de una profesión determina también el deber fundamental de que esa profesión esté regida en su ordenación por el interés supremo de España, y no sólo por lo que respecta a la persona. Mediante mi trabajo y mediante mi profesión, mediante mi afán permanente y diario, yo tengo al mismo tiempo el derecho y la obligación de servir a España, cumpliendo con mi perfección y cumpliendo con la obligación de mi sustento y también con esta armonía superior de la Patria.

Por esto, la regulación de la profesión tiene que estar hecha, ya os lo decía hace un momento, con arreglo a dos principios superiores: el principio del respeto a la persona humana y el principio del interés supremo de España.

(Del discurso de apertura.)

¿CÓMO te atreves a emplear ese chispaño del entendimiento divino, que es tu razón, en otra cosa que no sea dar gloria a tu Señor?

Lo que a ti te maravilla, a mí me parece razonable. ¿Que te ha ido a buscar Dios en el ejercicio de tu profesión?

Así buscó a los primeros: a Pedro, a Andrés, a Juan y a Santiago, junto a las redes; a Mateo, sentado en el banco de los recaudadores...

Y, ¡asómbrate!, a Pablo, en su afán de acabar con la semilla de los cristianos.

¿QUIERES de verdad ser santo? Cumple el pequeño deber de cada momento: haz lo que debes y está en lo que haces.

La santidad "grande" está en cumplir los "deberes pequeños" de cada instante.

SIGUE en el cumplimiento exacto de las obligaciones de ahora. Ese trabajo—humilde, monótono, pequeño—es oración cuajada en obras que te dispone a recibir la gracia de la otra labor—grande, ancha y honda—con que sueñas.

No me seas... tonto; es verdad que haces el papel—a lo más—de un pequeño tornillo en esa gran empresa de Cristo.

Pero, ¿sabes lo que supone que el tornillo no apriete bastante o salte de su sitio? Se aflojarán piezas de más tamaño o caerán melladas las ruedas.

Se habrá entorpecido el trabajo. Quizá se inutilizará la maquinaria.

¿Qué grande cosa es ser un pequeño tornillo!

SERVIR de alívio al enemigo es una idiotez soberana; y, si el enemigo es enemigo de Dios, es un gran pecado.

Por eso, en el terreno profesional, nunca alabaré la ciencia de quien se sirve de ella como cátedra para atacar a la Iglesia.

EL trabajo rinde tu cuerpo y no puedes hacer oración. Estás siempre en la presencia de tu Padre. Si no le hablas, mírate de cuando en cuando como un niño chiquitín... y El te sonreirá.

ME preguntas... y te contesto: Tu perfección está en vivir perfectamente en aquel lugar, oficio y grado en que Dios, por medio de la autoridad, te coloque.

EXTREMA el respeto al superior cuando te consulta y hayas de contradecir sus opiniones. Y nunca le contradigas delante de quienes le estén sujetos, aunque no lleve razón.

ESAS palabras, deslizadas tan a tiempo en el oído del amigo que vacila; aquella conversación orientadora, que supiste provocar oportunamente; y el consejo profesional, que mejora su labor universitaria; y la discreta indiscreción, que te hace sugerirle insospechados horizontes de celo... Todo eso es "apostolado de la confidencia".

◆ CON PLUMA AJENA ◆

ABC

TÍTULO: "Responsabilidad por la función".

AUTOR: Elías Barrós.

FECHA: 26-12-52.

Aspiración ideal de una sociedad perfecta sería que cada cual cumpliera con su misión por simple impulso de la íntima satisfacción del deber cumplido. La realidad nos demuestra, sin embargo, que estamos lejos de lograr ese anhelo y que cada día es más necesario estimular el desempeño eficiente de nuestras obligaciones con la posibilidad coercitiva de exigencia de responsabilidad por el cumplimiento defectuoso.

Pero ocurre que si bien cuando, como consecuencia de nuestros actos, inferimos un agravio al individuo, existen medios adecuados para hacer efectiva esa responsabilidad, no acontece lo mismo si el daño recae sobre la colectividad, porque en este caso la falta de un interés directo lesionado impide, de ordinario, el ejercicio de la acción privada para resarcimiento del perjuicio social.

Preciso es distinguir, no obstante, en este orden de consecuencias, las dimanadas de la actuación irregular dentro de la esfera de la actividad privada y las originadas por el desempeño anormal de la función pública. El médico, el abogado, el arquitecto, el artesano que no pone celo, afán de éxito, en su profesión, se ve condenado al desprestigio y al fracaso, que es severo castigo para quien necesita vivir de la fama y del buen nombre; pero si es el funcionario público el que de esa forma procede se resentirá con ello la eficacia de la función, la virtud del servicio.

Y la verdad es que hoy se transige excesivamente con la acción y la omisión punibles o censurables. Nos vamos acostumbrando a "perder de nuestros derechos", a hallar una disculpa sentimental para la indolencia, para la ineptitud e incluso para la malevolencia. "¡Bah! Es un padre de familia y puede perder el pan." "Los tiempos están malos y el sueldo no da para vivir." Y con éstas o parecidas consideraciones condescendemos, cuando no aportamos nuestra complicidad directa, con daño evidente para la función misma, porque a la sombra de esa tolerancia crece la desidia y nace el abuso y la corruptela.

Y no se crea que es adecuado remedio el mal socorrido sistema de procurar contrarrestar la lenidad con el estímulo del premio y de la distinción al que proceda cabalmente. El desempeño operativo del deber no puede constituir nunca un mérito que merezca recompensa especial, porque es una obligación exigible, y no es precisamente aplaudiendo al que cumple como se estimula o enseña al que falta, sino exigiendo a éste la responsabilidad derivada de sus actos impropiedades.

Previendo la imperfección de los hombres, todos los Cuerpos, todos los servicios de la Administración pública

cuentan con órganos inspectores, con métodos disciplinarios, encaminados a impedir que se haga un uso indebido de la función o que no se le preste la dedicación que los fines de la misma demandan. El acertado funcionamiento de estos órganos exige la colaboración ciudadana, pero si por crisis de civismo ésta decae en un momento dado, el Poder público debe suplirla promoviendo la acción de esos procedimientos para evitar desvíos en la recta actuación y conseguir que sobre los defectos de las personas se mantenga incólume el esplendor de la función como exponente de bienestar de la comunidad.



TÍTULO: "Trascendencia de eternidad".

AUTOR: Francisco Javier Martín Abril.

FECHA: 8-2-1953.

No se asuste el lector por el título, que considero demasiado majestuoso y excesivo para un artículo periodístico y que, desde luego, le viene grande a mi modesta capacidad intelectual, acostumbrada de suyo a las cosas pequeñas y a los temas no heroicos ni filosóficos. El caso es que hace unos días he leído un florilegio de pensamientos de Fernando Martín-Sánchez relativos a la perfección profesional, tan de actualidad ahora, uno de los cuales dice así: "En todos los actos de vuestra vida poned trascendencia de eternidad, porque, si no la ponéis, ni las lecciones de vuestras cátedras, ni los números de vuestros protocolos, ni las notas de vuestra cancillería, ni las pólizas de vuestras operaciones de Bolsa van a tener trascendencia." He aquí, maravillosamente condensado, el secreto de la moral profesional. ¿Qué empresa más bella la de poner trascendencia de eternidad en todos los actos de nuestra vida! Porque lo cierto es, amigos lectores, que una vez y otra, muchas veces, dejándonos llevar de la comodidad o de la prisa, hacemos las cosas no para que queden, sino para salir del paso y cubrir el expediente. ¿En cuántas ocasiones decimos para nuestros adentros: "Eso es igual...", "lo haré de cualquier manera...", "no merece la pena el esforzarme..."? Y así salen algunas cosas: pobremente, oscuramente, torpemente, sin aquella gozosa y dolorosa perfección que ponían en sus tareas los ilustres artesanos del tiempo remoto.

El conferenciante va sin preparar, porque el público de tal acto carece de importancia para el disertante; el que se dispone a escribir una carta de trámite no dedica ni unos minutos a pensarla; el obrero se distrae mientras realiza mecánicamente la labor a él encomendada... Y esto, en realidad, es faltar a la moral profesional que exige de los hombres una entrega íntegra, sin reservas ni cortapisas; una entrega fervorosa y entusiasmada, aunque se trate de una faena al parecer minúscula e intrascendente, porque tal faena, para ese ciudadano, en ese momento, es lo más importante de su vida. Creemos

que algunos de nuestros actos profesionales no tienen importancia, y no nos detenemos a pensar que todos ellos producen un eco, una resonancia, en la colectividad. Siempre que caminamos dejamos una huella en pos. Si caminamos mal, la huella será débil y defectuosa. Y si una golondrina no hace verano, muchas golondrinas sí lo hacen. ¿En qué consistía el secreto de los prodigiosos violines de Cremona? En la irrefragable honradez de sus constructores. Cuando algún cliente se presentaba a Stradivarius para que le entregara de prisa y corriendo un violín, el buen artesano le decía: "Tenga usted paciencia y espere usted seis meses, o búsquelo en otro sitio." Porque aquellos violines de los Stradivarius, Guarnerius y Amati habían de adquirir prestigio con el tiempo y con el sol. Otra cosa hubiera sido falta de moral profesional. O sea, aquellos pacientes y fervorosos artesanos sabían poner en sus obras, tan perfectamente terminadas, una trascendencia de eternidad. Intentemos ser, todos nosotros, cada cual en nuestra profesión o en nuestro oficio, unos discípulos de los estupendos creadores de los violines de Cremona. Poner trascendencia de eternidad en todos nuestros actos equivale a firmar la nómina de la cotidianidad con pluma de oro.

"La orientación de la presente ponencia no va dirigida tanto a combatir la abierta inmoralidad profesional penada por la ley —cohecho, etc.—, que es, en cierto modo, lo excepcional, como contra aquellas deformaciones del espíritu profesional que han venido a ser admitidas como lógicas y normales y que minan lenta pero profundamente la estabilidad social por ir manifiestamente en contra de la justicia y de lo que cada profesión debe aportar al bien común. Por ejemplo, el abogado "debe" contribuir a la realización de la justicia, no a buscar el éxito—y la minuta—con habilidades y sutilezas jurídicas, por muy legales que sean; el médico, a la salubridad pública—problema de contraposición de intereses de la clase médica y los seguros sociales—; el arquitecto, a que la vivienda sea sana, suficiente, bien construida y barata —contraposición con el interés del constructor: aranceles de los arquitectos no interesados en la vivienda económica—; el artista, a la exaltación de la belleza y la bondad, no de lo feo, morboso y obscuro; el industrial y el comerciante, al progreso económico, seguridad y estabilidad de la sociedad en que vive; los funcionarios públicos, incluidos los políticos, sintiéndose servidores del Estado y del bien común, sin considerar ni concebir a la Administración como algo "suyo".

De la ponencia presentada por el Centro de Alcoy en la XLV Asamblea de Secretarios de la A. C. N. de P.)